



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

PRG/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
 - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y delegado de Bonanza-La Algaida.
 - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados y Fiestas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Cultura y Servicios Sociales.
 - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas.
 - DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.

- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
 - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
 - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
 - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.
 - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
 - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.
 - DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO.

- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, delegado de Deportes y de La Jara.
 - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU.

- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO.
 - DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BRUN.

Excusan su ausencia las concejalas DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA y DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO, integrantes de los grupos socialista e independiente respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	1/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

Tampoco asiste los concejal integrante del Grupo Popular DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, quien no justifica su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que da fe del acto y suscribe el presente.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia.

El Portavoz del Grupo Popular, don Juan José Marmolejo Martínez, solicita que se incorpore al acta la respuesta del Alcalde a las cuatro últimas preguntas formuladas por dicho portavoz, respecto a las que reiteró que recabaría la información necesaria para responder por escrito.

A continuación el Presidente somete a votación la enmienda propuesta por el Portavoz del Grupo Popular, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2014; autorizándose su transcripción al libro correspondiente, con la siguiente rectificación:

- Incorporar al acta la respuesta del Alcalde a las cuatro últimas preguntas formuladas por el Portavoz del Grupo Popular, don Juan José Marmolejo Martínez, respecto a las que reiteró que recabaría la información necesaria y las contestaría por escrito.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO AL CARGO DE CONCEJALA Y PROPUESTA DE PROVISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE VACANTE.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el escrito suscrito DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO, adscrita al Grupo Independiente de esta Corporación, registrado de entrada el 24 de octubre de 2014 al número 12.997, en el que expresa su renuncia al cargo de Concejala.

VISTO el escrito de renuncia anticipada suscrito por DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, que figura en QUINTO (5.º) lugar, siguiente de la candidatura presentada por el Ciudadanos Independientes de Sanlúcar (CISANLUCAR) a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, registrado de entrada el 28 de octubre de 2014 al número 13.103.

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 15, 19.I) y 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	2/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Tener por vacante una concejalía correspondiente a la candidatura de Ciudadanos Independientes de Sanlúcar (CISANLUCAR), por RENUNCIA de DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO.

SEGUNDO: Remitir testimonio del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda a la provisión de la vacante producida que, a juicio de esta Corporación y previa renuncia anticipada de DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, debe recaer sobre DOÑA ANA MARÍA CASTILLO LÓPEZ, que figura en SEXTO (6.º) lugar, siguiente de la lista de la candidatura presentada por Ciudadanos Independientes de Sanlúcar (CISANLUCAR) a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.

ASUNTO TERCERO A): CONOCIMIENTO ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO RELATIVO A DOS (2) INVERSIONES PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN REACTIVA 2014.

ÚNICO: El Pleno conoce acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 3 de octubre de 2014, aprobatorio del plan económico financiero relativo a dos (2) inversiones para su inclusión en el plan Reactiva 2014, del tenor siguiente:

«ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO RELATIVO A DOS (2) INVERSIONES PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN REACTIVA 2014, FINANCIADO ÍNTEGRAMENTE POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con el asunto “Convocatoria plan de inversiones”, en el que se comunica al Ayuntamiento que la Diputación va a proceder a la tramitación de un nuevo plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia.

Dado con las mismas van a ser financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 de la Diputación, la realización de las mismas requiere que las cantidades se asignen a municipios que cumplan con lo previsto en la DA 6.ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien no cumpliendo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su plan económico-financiero aprobado.

Este Ayuntamiento pretende acogerse a la convocatoria de este plan de inversiones para la financiación de dos proyectos: “Mejora y renovación superficial del Camino del Reventón Chico” y “Repavimentación y mejora de la calle Central de La Algaida, tramo comprendido entre las calles C y H”.

Vista la memoria económica de dichas inversiones suscrita por la Alcaldía-presidencia.

Visto el Informe del Interventor Municipal sobre el Plan Económico Financiero objeto de aprobación, de 3 de octubre último.

Vista la propuesta del Alcalde, de 3 de octubre de 2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía – Presidencia n.º 2.545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Económico-Financiero relativo a dos inversiones, que se relacionan a continuación, para su inclusión en plan reactiva 2014, financiado íntegramente por la Diputación de Cádiz:

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	3/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

1. Mejora y renovación superficial del Camino del Reventón Chico
2. Repavimentación y mejora de la Calle Central de La Algaida, tramo comprendido entre las calles C y H.

SEGUNDO: Aprobación de la memoria económica sobre proyecciones presupuestarias de las inversiones propuestas del plan Reactiva 2014».

ASUNTO TERCERO B): CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.

SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS EXISTENTE EN EL CAMINO DEL COLORADO EN LA COLONIA MONTE ALGAIDA (EXPTE. 220/2014)

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de la "Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros", Frusana, S.C.A, para la ampliación del centro de manipulación de productos hortícolas existente en el Camino del Colorado en la Colonia Monte Algaida, en suelo clasificado como no Urbanizable, así como el informe emitido y la propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante CPOTU), siendo conocido y ratificado su Texto Refundido el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4-7-1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5-7-1997, habiendo sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], según documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29-7-2010 (BOP nº 212 de 8-11-2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, y que el municipio de Sanlúcar de Barrameda se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (POTCNC), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 19-4-2011 (BOJA 97 de 19-5-2011).

RESULTANDO que don Juan Manuel Rodríguez Molinares, cuyos datos constan en el expediente, en nombre y representación de la "Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros", FRUSANA, S.C.A., con CIF F-11004702 y domicilio en la Colonia Agrícola Monte Algaida, Camino del Colorado s/n, presentó el día 27-2-2014 (RGE 723) un Proyecto de Actuación, redactado por OTTE y MERINO INGENIEROS, SL, para la ampliación del centro de manipulación de productos hortícolas existente en el Camino del Colorado en la Colonia Monte Algaida previa declaración de dicha actividad como actuación de interés público de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 LOUA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 LOUA, que establece que cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo No Urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y previa aprobación de un Proyecto de Actuación.

RESULTANDO que la solicitud fue admitida a trámite por Resolución del Presidente de fecha 19-6-2014, habiendo sido sometida a información pública por plazo de veinte (20) días, de acuerdo con los apartados b) y c) del artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], mediante la publicación en el BOP 129, de 09-7-2014, y en los tablones de anuncios de esta Administración, y notificándose a los interesados, sin que en dicho plazo se hayan

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	4/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

registrado alegaciones al proyecto, según se acredita mediante certificado expedido al efecto por la Secretaría General el día 25-8-2014.

RESULTANDO que habiéndose remitido copia del documento y del expediente completo, debidamente diligenciados, a la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de que se emitiera el informe preceptivo previo a la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.d) LOUA, ha sido recibido informe FAVORABLE del Delegado Territorial de fecha 18-7-2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de tramitación de los Proyectos de Actuación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto al régimen del suelo no urbanizable, consideración y determinaciones, los artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].
2. En cuanto al contenido de los proyectos de actuación, el artículo 42.5 LOUA, y en cuanto al procedimiento para su aprobación, el artículo 43 de dicha Ley.
3. En cuanto al órgano competente para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 43 LOUA, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento (delegación efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-06-2011 (asunto 9º), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL), a propuesta del Consejo de Gerencia, según el artículo 21.1.m), en relación al 5.a) de sus Estatutos, aprobados definitivamente el 13-8-2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto).
4. Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y, con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9.ª de la LOUA).

CONSIDERANDO que según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el Suelo No Urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, procediendo la formulación de este último, según se dispone en el artículo 42.4 LOUA, al no concurrir ninguna las siguientes circunstancias: comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal, tener por su naturaleza u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afectar a la ordenación estructural del PGOU, o comprender una superficie superior a 50 hectáreas.

CONSIDERANDO que en cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 12-5-2014 que consta en el expediente, señalándose en lo respectivo al procedimiento de aprobación, que una vez admitido a trámite, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente en materia de urbanismo para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente, siendo competente para la resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-7-2011, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL.

CONSIDERANDO que el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	5/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, conforme a lo previsto en el artículo 52.4 LOUA, fijada en este caso en treinta y tres (33) años.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA), lo que en el presente caso arroja un cifra de cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros, con diez céntimos de euro (41.852,10 €).

De igual modo, y en función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, y que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en esta clase de suelo, estando obligado el promotor al abono de dicha prestación en el momento del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha prestación ha sido estimada en la cantidad de treinta y cinco mil novecientos veintiséis euros, con ochenta céntimos de euro (35.926,80 €).

Constan en el expediente informes técnicos y jurídicos, cuyos términos se aceptan íntegramente.

VISTA la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2014.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para la ampliación del centro de manipulación de productos hortícolas existente en el Camino del Colorado en la Colonia Monte Algaida, en suelo clasificado como No Urbanizable, presentado por la "Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros", FRUSANA, S.C.A., en los términos y con el contenido que resulta de los documentos redactados al efecto, estableciéndose como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 52 y 53 LOUA, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación se establece en treinta y cinco mil novecientos veintiséis euros, con ochenta céntimos de euro (35.926,80 €), que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.
- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, que se fija en la cantidad de cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros, con diez céntimos de euro (41.852,10 €), de acuerdo con los datos extraídos del Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, en cualquiera de las formas, términos y condiciones admitidos.
- Se establece un periodo de duración de la actividad de treinta y tres (33) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la iniciar los trabajos será dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	6/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dar traslado del mismo a los interesados.”

ASUNTO TERCERO: DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE DON DOMINGO FERNÁNDEZ TUBÍO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE PROFESOR ASOCIADO (5 HORAS) EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (EXPTE. 117/2014).

VISTO el expediente de referencia, así como el informe emitido y la propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

RESULTANDO que Don Domingo Fernández Tubío tiene suscrito con este Organismo Autónomo contrato laboral de interinidad, ocupando un puesto de Letrado de la Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría General.

RESULTANDO que con fecha cuatro (4) de agosto se emite por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, Informe de Compatibilidad para actividad secundaria de Profesor Asociado a tiempo parcial (5 horas) en el Departamento de Derecho Administrativo, dependiente de la Universidad de Sevilla.

RESULTANDO que la retribución íntegra mensual de ese segundo puesto es de 236,20 euros.

CONSIDERANDO que según lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la seguridad social y de los organismos y empresas dependientes, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

CONSIDERANDO igualmente que se cumple el requisito requerido en el artículo 7 de la mencionada la Ley 53/1984 en relación con el artículo 4 del Real Decreto 598/1985, en referencia a la cantidad total percibida por ambos puestos.

CONSIDERANDO por otro lado que según lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación con el 6.3 del Real Decreto 598/1985 la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local, y siendo esta una facultad delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Acuerdo de Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el pasado 21 de junio de 2011.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 15/09/2014, cuyos términos se aceptan íntegramente.

VISTA la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2014.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Autorizar a DON DOMINGO FERNÁNDEZ TUBÍO la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto en la Administración pública como Profesor Asociado a tiempo parcial (5 horas) en el Departamento de Derecho Administrativo dependiente de la Universidad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	7/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

ASUNTO CUARTO A): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2208/2014, POR EL QUE SE DELEGA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE IGUALDAD, VOLUNTARIADO, SOLIDARIDAD, SANIDAD Y CONSUMO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CALIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno conoce decreto dictado por el Alcalde el veintiséis de septiembre de 2014 e inscrito en el libro de resoluciones correspondiente al n.º 2208, por el que se delega la dirección y gestión de los servicios municipales de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo, Nuevas Tecnologías, Calidad Administrativa y Participación Ciudadana, del siguiente tenor:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROFRJEL), y demás disposiciones concordantes; RESUELVO:

PRIMERO: Delegar la responsabilidad de la dirección y gestión de los Servicios Municipales de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo, Nuevas Tecnologías, Calidad Administrativa y Participación Ciudadana, incardinados en el Área de Presidencia, Bienestar Social y Recursos Humanos, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios citados, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en la concejala DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: La delegación conferida se desempeñará en régimen de dedicación parcial, conforme a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2011 (BOP n.º 138, de 21/07/2011).

TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario testimonio de la misma; y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 44 del ROFRJEL».

ASUNTO CUARTO B): CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 2149, DE 18 DE SEPTIEMBRE PASADO, AL N.º 2559, DE 22 DE OCTUBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2149, de 18 de septiembre pasado, al n.º 2559, de 22 de octubre.

ASUNTO QUINTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 28, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN POR IMPORTE DE 440.210,00 EUROS.

VOTACIÓN: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente de modificación presupuestaria número 28, transferencia de créditos, entre partidas presupuestarias de distinto grupo de función por importe de 440.210,00 €.

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	8/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

VISTA la Memoria-Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 23 de octubre de 2014.

VISTO el Informe del Interventor Municipal, de 23 de octubre de 2014.

VISTO el Informe del Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Hacienda, de 23 de octubre de 2014.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 20 de octubre pasado.

Y siendo competente en virtud de lo previsto artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su relación con el 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno RESUELVE:

CONSIDERANDO que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2014 fue aprobado definitivamente (al no haberse producidos alegaciones), mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 17 de marzo 2014 (anuncio n.º 15.938).

CONSIDERANDO que la OGSP ha sido emitido CI – informe de fecha 22 de octubre de 2014, donde se pone de manifiesto la existencia de una serie de gastos, que adolecen del correspondiente crédito presupuestario (Capítulos 2 y 4), adecuado y suficiente, para hacer frente a los mismos.

Las partidas presupuestarias que presentan carencia de crédito son las que siguen:

DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PARTIDA QUE SE AFECTA	IMPORTE
Gastos judiciales (franquicias...)	10003.920.226.04	25.000,00 €
Consumo telefónico	10002.920.22.200	112.000,00 €
Gastos combustibles-carburante	10002.920.221.01	14.000,00 €
Distintos gastos protocolarios - Medallas Sres. Concejales	10100.912.226.01	2.500,00 €
O.S.G. Otros gastos diversos-Cuotas Consorcio Transportes Bahía de Cádiz	10002.920.226.99	62.000,00 €
Suministro de vestuario del personal municipal y Policía Local	10002.920.221.04	60.000,00 €
Premio cobranza	17000.161.227.06	28.000,00 €
Canon de trasvase - fraccionamiento anualidades 2009 y 2010	17000.161.227.06	61.110,00 €
Contrato semafórico. Calzada Duquesa Isabel - Mercado Provisional	31000.132.213.00	15.000,00 €
Mantenimiento de dependencias municipales	17200.459.212.00	7.500,00 €
Transferencia Elicodesa SAU - Cumplimiento de sentencia	24000.323.449.00	50.000,00 €
Gastos Consorcio de Aguas	10002.161.467.00	3.100,00 €
		440.210,00 €

CONSIDERANDO, en este mismo orden de cosas, que la puesta en marcha y aplicación de las medidas contenidas en el vigente Plan de Ajuste, han conseguido, de manera efectiva, una economía de recursos dentro del Capítulo III, se plantea la baja en las partidas que se citan a continuación:

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	9/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PARTIDA QUE SE AFECTA	IMPORTE
Intereses fraccionamiento Hacienda (AEAT)	16100.011.310.01	150.000,00 €
Intereses préstamos ICO RDL 8/2013	16100.011.310.16	57.500,00 €
Intereses préstamos refinanciación corto en largo RDL 8/2013	16100.011.310.17	232.710,00 €
		440.210,00 €

CONSIDERANDO lo establecido en la vigente Base de Ejecución 13ª, en concordancia con el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90.

CONSIDERANDO, finalmente, lo establecido en la Base de Ejecución 13ª (4.), el órgano competente en el caso que nos ocupa, será el Ayuntamiento PLENO, en virtud de lo prevenido en la vigente Base de Ejecución 13.ª (en concordancia con el TRLRHL y Real Decreto 500/90).

En atención a lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA n.º 28, mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS entre partidas presupuestarias de distintos Grupos de Función, en los siguientes términos:

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:

DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PARTIDA QUE SE AFECTA	IMPORTE
Intereses fraccionamiento Hacienda (AEAT)	16100,011,310,01	150.000,00 €
Intereses préstamos ICO RDL 8/2013	16100,011,310,16	57.500,00 €
Intereses préstamos refinanciación corto en largo RDL 8/2013	16100,011,310,17	232.710,00 €
		440.210,00 €

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:

DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PARTIDA QUE SE AFECTA	IMPORTE
Gastos judiciales (franquicias,...)	10003.920.226.04	25.000,00 €
Consumo telefónico	10002.920.22.200	112.000,00 €
Gastos combustibles-carburante	10002.920.221.01	14.000,00 €
Distintos gastos protocolarios-Medallas Sres. Concejales	10100.912.226.01	2.500,00 €
O.S.G. Otros gastos diversos-Cuotas Consorcio Transportes Bahía de Cádiz	10002.920.226.99	62.000,00 €
Suministro de Vestuario del Personal Municipal y Policía Local	10002.920.221.04	60.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	10/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PARTIDA QUE SE AFECTA	IMPORTE
Premio cobranza	17000.161.227.06	28.000,00 €
Canon de trasvase-fraccionamiento anualidades 2009 y 2010	17000.161.227.06	61.110,00 €
Contrato semafórico. Calzada Duquesa Isabel - Mercado Provisional	31000.132.213.00	15.000,00 €
Mantenimiento de dependencias municipales	17200.459.212.00	7.500,00 €
Transferencia Elicodesa S.A.U.-Cumplimiento de Sentencia	24000.323.449.00	50.000,00 €
Gastos Consorcio de Aguas	10002.161.467.00	3.100,00 €
		440.210,00 €

SEGUNDO: Someter la modificación presupuestaria a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de QUINCE (15) días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN ACTUACIONES PRIORITARIAS EN DOS ZONAS DE LA CIUDAD.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Socialista, instando a la agencia de la vivienda y rehabilitación, actuaciones prioritarias en dos zonas de la ciudad, en el Registro General el 17 de octubre pasado, al n.º 12734.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Andalucía legisla para reconocer la vivienda como un derecho social y aprobó recientemente el Decreto Ley de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

La Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), anteriormente denominada Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA); cambio de denominación, que se da con la nueva ley dentro de las medidas para asegurar dicha función social.

Agencia dentro de cuyo objeto se encuadra la realización, como promotor público, de actuaciones protegidas en materia de vivienda. Así y como la administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras.

En nuestro municipio tenemos varios inmuebles que necesitan de una actuación urgente por parte de la Agencia, concretamente:

- La barriada Huerta San Cayetano, que necesitaría de una actuación integral similar a la que se hizo en las viviendas del Almendral.

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	11/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

- El edificio ubicado en la calle Luis de Eguilaz, utilizado hasta los años noventa como casa cuartel de la Guardia Civil, que necesitaría actuaciones de mantenimiento, tanto en pinturas como en revestimientos, así y como la mejora de la puerta principal.

Por todo ello, se **ACUERDA**:

ÚNICO: Solicitar al Gobierno Autónomico:

- Una actuación urgente en la barriada Huerta San Cayetano.
- Actuaciones de mantenimiento y mejora en la antigua casa cuartel de la Guardia Civil de la calle Luis de Eguilaz.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA MUJER RURAL.

VOTACIÓN: **Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres que viven en el medio rural se han dedicado al cuidado durante muchos años, ese rol es el que mejor las definió en un pasado. Cuidaban de los hijos e hijas, de la familia. Eran especialistas en el cuidado del hogar, pero no lo olvidemos, también en el cuidado del campo.

En los últimos años las mujeres del mundo rural han roto los moldes y se han vuelto piezas claves en la vida de sus pueblos. Hablamos de mujeres emprendedoras, de mujeres que se han asociado y que cada vez más participan en la vida municipal. De mujeres del siglo XXI sin nada que envidiar a las que viven en las ciudades, y nos atrevemos a decir, con mucho que enseñar sobre avanzar en el camino de la igualdad.

Las cosas han ido cambiando en las últimas décadas, de forma más lenta de cómo nos hubiera gustado, pero han cambiado. Aunque muchas se tuvieron que ir de sus pueblos a la ciudad, buscando trabajo y libertad, las estadísticas nos dicen que esa tendencia está tendiendo a normalizarse y ya no salen buscando lo que no encuentran en el mundo rural.

Pero además, debemos tener claro que no existe la "mujer del mundo rural", sino muchas "mujeres del mundo rural" porque la diversidad es un hecho. Debemos tener presente a las mujeres que tienen alguna discapacidad, a las que son inmigrantes. A todas ellas, porque ellas son todavía más vulnerables. Además, muchas mujeres han trabajado toda su vida en el campo pero no han cotizado el tiempo establecido por la legislación actual, por ello, debemos establecer mecanismos para que estas mujeres puedan recibir una pensión o subsidio público.

La salida de la crisis debe pasar por el desarrollo del medio rural de una forma sostenible, y eso incluye la igualdad. Para ello trabajaremos, para que la Ley de titularidad compartida sea una realidad y se desarrolle al completo, facilitando que las mujeres pudiesen documentar su participación en la propiedad de las fincas donde trabajan con el resto de la familia en numerosas ocasiones, una ley de la que estamos orgullosos porque era una reivindicación histórica de las organizaciones de mujeres del mundo rural. Una ley que por primera vez reconoce el trabajo de estas mujeres y les otorga el 50% de los derechos de la explotación familiar.

Queremos un desarrollo que apueste por las mujeres emprendedoras, potenciando las ayudas establecidas por afiliación de las mujeres a la Seguridad Social, para que la economía rural incorpore las nuevas tecnologías y los nuevos canales de comercialización que ofrece hoy en día la red.

Por todo ello, se **ACUERDA**:

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	12/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

ÚNICO: Instar a:

- Que sea una realidad y se desarrolle al completo la Ley de Titularidad Compartida.
- El desarrollo de un plan de empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas para las mujeres rurales, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un plan de igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial en el mundo rural.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO INDEPENDIENTE INSTANDO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, A DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, PARA GENERACIÓN INTEGRAL DEL FRENTE LITORAL DESDE BONANZA HASTA LA JARA.

VOTACIÓN: **Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Independiente, instando al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a Demarcación de costas de Andalucía y demás organismos competentes, para generación integral del frente litoral desde Bonanza hasta La Jara, con entrada en el Registro General el 15 de octubre pasado, al número 12.631.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de octubre de 2004

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si entre las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar se encuentran, entre otras, la de protección y conservación de los sistemas litorales y marinos, la sostenibilidad de la costa mediante su gestión sostenible y la regeneración del litoral, Ciudadanos se pregunta, qué ha estado haciendo este organismo durante los últimos años respecto de la franja litoral de Sanlúcar. Absolutamente nada. Desde 2011 no se ha llevado a cabo actuación de ningún tipo en nuestras playas.

Ante la falta de obras e inversiones públicas en materia de playas, unido a la acción del hombre, el paso del tiempo o la acción de los elementos naturales o climáticos, se hace imperiosamente necesaria una actuación integral en la franja litoral desde Bonanza hacia la Jara, propiciando así, la recuperación de esta zona, en situación actual de alta o extrema degradación. La alta sensibilidad del medio y de su entorno dificultan una recuperación de su equilibrio físico *per se*, por lo que actuaciones de recuperación y/o regeneración impulsadas por el hombre son urgentes para la recuperación de ese equilibrio natural y ambiental perdido.

Esta actuación integral sobre las playas de nuestro litoral que reclamamos de las administraciones públicas a las que compete, ha de ser coherente con un desarrollo sostenible y con la promoción de nuestras playas como recurso natural imprescindible en la oferta turística de nuestra localidad y para el desarrollo del municipio.

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	13/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

Hasta 2011, las únicas actuaciones en materia de playas llevadas a cabo en Sanlúcar han sido la de aportación de arena en superficie y su perfilado. Esta actuación, en la que prima la inmediatez, simplemente ha servido para que durante una temporada estival en nuestras playas se oculte el verdadero estado de nuestro litoral. Es sabido que la arena de una playa regenerada raramente aguanta cinco años, con lo cual, esos aportes de arena a la par de ser un gasto inútil, han sido nada efectivos, insuficientes y normalmente tardíos.

Este Pleno aprobó en 2012 una moción que solicitaba actuaciones específicas de recuperación y regeneración del frente litoral de la Jara y la inclusión de estas necesidades en el estudio diagnóstico que Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico estaba realizando, y que a día de hoy ni tenemos noticias de tal documento ni se ha realizado actuación alguna en ninguna de nuestras playas. Ante la situación actual de degradación, Ciudadanos reclama que esas actuaciones se extiendan a todo nuestro litoral, desde Bonanza hasta la Jara, y que se lleven a cabo cuantas obras de mejora sean necesarias, al igual que ha sucedido en poblaciones cercanas como Rota y Chipiona.

Exigimos de las administraciones competentes, que tales obras no consistan en una simple aportación de arena, sino en una verdadera prospección o regeneración de playa, por ser menos impactantes al medio ambiente, el menos invasivo y porque utiliza el material del lecho marino que regenera la playa y su entorno natural. Entendemos que por la degradación extrema en la que se encuentran nuestras playas, la mejor opción para su máxima recuperación se realice mediante la aportación de arena del lecho marino, mediante el dragado y transporte hasta la orilla del mar, para restablecer la playa cuando por algún evento natural o artificial se ha perdido o deteriorado, como es nuestro caso.

Por todo ello, se ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico y demás organismos competentes a que todas las obras de mejora y regeneración integral del frente litoral de Sanlúcar, desde Bonanza hasta La Jara, se lleven a cabo de manera urgente y estén ejecutadas con antelación suficiente al inicio de la temporada estival de 2015.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a que autorice la extracción de arena del Placer de San Jacinto para permitir una regeneración completa de las playas de Sanlúcar de Barrameda.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO INDEPENDIENTE INSTANDO A LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL PASEO LITORAL ENTRE SANLÚCAR Y BONANZA.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Independiente, instando a los órganos competentes para la ejecución del proyecto del Paseo Litoral entre Sanlúcar y Bonanza, con entrada en el Registro General el 20 de octubre pasado, al número 12.763.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de octubre de 2014.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	14/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

El proyecto del paseo litoral entre el paseo marítimo de Sanlúcar, en su ampliación o comunicación hacia Bonanza, fue uno de los compromisos que adquirió el Presidente del Gobierno don José Luis Rodríguez Zapatero, con nuestra localidad.

Durante la anterior legislatura 2007/2011, siendo el gobierno de la ciudad PSOE-CIS, se ejecutó la segunda fase del paseo marítimo de la ciudad culminando el tramo comprendido entre la Avenida Quinto Centenario y Bajo de Guía.

Tras las elecciones nacionales y el cambio de gobierno que llevó al Sr. Mariano Rajoy a ser presidente de este país, ninguna otra inversión ha visto la luz pese a los compromisos adquiridos por el Estado de culminación de la tercera fase del proyecto de adecentamiento del frente litoral de la ciudad desde Bajo de Guía hasta Bonanza.

Es conocido que, desde la fecha de tal compromiso, los ciudadanos de Sanlúcar no hemos visto actuación alguna a favor de que este proyecto salga adelante. Únicamente, lo que se ha realizado es la redacción del proyecto básico y que Demarcación de Costas adjudicara allá por el año 2009.

Desde entonces y a día de hoy no hay nada más que eso, una promesa incumplida. Tras las decepciones de comprobar cómo en los PGE de 2012, 2013 y 2014 no se incluía partida alguna para la ciudad, esta formación política albergaba que al menos en 2015, al ser año electoral, pudiera anunciarse alguna intervención del estado en Sanlúcar, pero lamentablemente no ha sido así.

Ya en 2014 y años anteriores, hemos planteado y reclamado en reiteradas ocasiones al gobierno de la nación la inclusión en los PGE inversiones para nuestra ciudad, cuya ejecución como el proyecto que nos ocupa, es vital para el desarrollo económico de nuestra ciudad, pero una año más no hemos tenido suerte.

El anuncio de los PGE para 2015 vuelve a dejar a la ciudad sin esta inversión tan reclamada por todos los ciudadanos y grupos políticos de Sanlúcar. Una vez más, el Gobierno de la Nación se olvida de Sanlúcar.

Este Pleno Municipal, al igual que los ciudadanos de Sanlúcar, entiende que este proyecto es primordial para el desarrollo y potenciación de la zona de Bajo de Guía a Bonanza, así como finalizar la mejora del frente costero litoral, completando así la mejora de la costa sanluqueña.

Tenemos claro que este proyecto supondría un instrumento más de dinamización turística y de potenciación de la zona de restauración de Bajo de Guía, zona de restauración reconocida en toda España por su enorme valor gastronómico. Al mismo tiempo, el desarrollo urbanístico de la zona de Verdigones, de vital importancia para la ciudad y propiciado por la expansión de la ciudad hacia zonas más alejadas del casco urbano, sería un instrumento más para la puesta en valor todo este territorio. Este proyecto convertiría a Bajo de Guía y Bonanza en un verdadero balcón hacia Doñana.

La aprobación del plan parcial de Verdigones además contiene entre sus usos suelos reservados para la construcción de uso hotelero, otra carencia importante en primera línea de playa que entendemos sería un reclamo importante para posibles inversores del sector que permitiría aumentar el número de plazas hoteleras y de calidad en la ciudad.

Esta ampliación del paseo marítimo hacia Bonanza, convertiría además a éste en la principal vía o arteria de comunicación entre estas dos zonas de Sanlúcar, que en la actualidad están tan distanciadas y a la que no se accede si no es mediante vehículo. Con la ejecución de este proyecto, que uniría un porcentaje muy elevado de la costa sanluqueña, ganaríamos kilómetros de paseo para el disfrute de todos los sanluqueños y, de manera especial, para los amantes del ocio saludable y del deporte al aire libre, durante cualquier época del año.

Así las cosas, consideramos que nuestra ciudad, al ser una ciudad que mira al mar y siendo uno de sus motores económicos el turismo, necesita de manera prioritaria, al mismo tiempo que la recuperación y

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	15/16





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de dos mil catorce

regeneración de sus playas, que el proyecto de ampliación del paseo marítimo hacia Bonanza se convierta en una realidad y se ejecute de una vez por todas.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación a que en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, se incluya partida presupuestaria de inversión para la ejecución del Proyecto de Paseo Litoral entre el Paseo Marítimo de Sanlúcar y Bonanza.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas y cuantos organismos sean competentes en la materia, se considere como actuación prioritaria, necesaria y primordial para el desarrollo económico y turístico de nuestra ciudad la fachada del frente litoral objeto de esta moción, y por ende se ejecute.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretario en funciones, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hH5GzowOWcAvMB8K2hJhzg==	Página	16/16

